

## DISPONGO:

*Artículo único.*— Otorgar el Premio «Guillem Nicolau 2007» a D. José Miguel Gracia Zapater, de acuerdo con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, por su obra titulada «Dietari en Groc», por su brillante estructura interna de los poemas y la coherencia temática del poemario, así como por la fuerza expresiva de sus versos y el dominio de la lengua y el lenguaje poético empleados. Asimismo, cabe resaltar la capacidad innovadora.

Zaragoza a 18 de diciembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**3888** *DECRETO 328/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio «Arnal Cervero 2007» a D<sup>a</sup> María del Carmen Paraíso Santolaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, por el que se instituye el Premio «Arnal Cervero», y en la Orden de 23 de mayo de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el premio «Arnal Cervero 2007», vista la propuesta acordada por mayoría del Jurado en su reunión del día 10 de diciembre de 2007 presidido por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de diciembre de 2007,

## DISPONGO:

*Artículo único.*— Otorgar el Premio «Arnal Cervero 2007 a D<sup>a</sup> María del Carmen Paraíso Santolaria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, por su obra titulada «A escondeducas en l'alcoba», por la sencillez, intimismo, sensibilidad y frescura que denotan los poemas. Además por estar escrito en aragonés popular propio de las Sierras exteriores de Huesca.

Zaragoza a 18 de diciembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**3889** *DECRETO 329/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio «Miguel Labordeta 2007» a D. Dolan Mor.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235/2002, de 11 de julio, por el que se instituye el Premio «Miguel Labordeta», y en la Orden de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el premio «Miguel Labordeta 2007», vista la propuesta acordada por mayoría del Jurado en su reunión del día 12 de diciembre de 2007, presidido por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de diciembre de 2007,

## DISPONGO:

*Artículo único.*— Otorgar el Premio «Miguel Labordeta 2007» a D. Dolan Mor, de acuerdo con la propuesta elevada

por el Jurado constituido al efecto, por su obra titulada «Los poemas clonados de Anny Bould», por tratarse de un libro compacto y unitario, serio. Por ser una apuesta interesante, jugando con la heteronimia.

Zaragoza a 18 de diciembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**3890** *DECRETO 330/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el «Premio de las Letras Aragonesas 2007» a D. José María Conget.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235/2002, de 11 de julio, por el que se instituye el «Premio de las Letras Aragonesas», y en la Orden de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el «Premio de las Letras Aragonesas 2007», vista la propuesta acordada por unanimidad del Jurado en su reunión del día 13 de diciembre de 2007, presidido por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de diciembre de 2007,

## DISPONGO:

*Artículo único.*— Otorgar el «Premio de las Letras Aragonesas 2007» a D. José María Conget, de acuerdo con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, porque la obra de José M<sup>a</sup> Conget desde la publicación de *Quadrupedumque* en 1981 se ha desarrollado en una notable sintonía con la literatura española más exigente y representativa de lo que ha sido ésta desde la transición. Las técnicas narrativas y los temas de Conget recogen los puntos de inflexión sentimental y estética de nuestra cultura de los últimos 25 años. Ha sabido recoger en su obra una verdadera educación sentimental (en el cine, en el pop, en las ciudades, en la música camp) con la que se identifican las últimas generaciones de aragoneses.

Zaragoza a 18 de diciembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**3891** *ORDEN de 14 de diciembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2008-2009.*

El Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regula en su Título V los supuestos de renovación y modificación de los conciertos educativos vigentes; asimismo, el artículo 19 de la citada norma contempla la posibilidad de suscripción de nuevos conciertos educativos con los centros docentes privados que deseen ser sostenidos con fondos públicos y así lo soliciten; todo ello, con el objeto de garantizar el derecho a la educación básica obligatoria y gratuita, cuya responsabilidad corresponde a los poderes públicos mediante la programación general de la enseñanza, a tenor de lo dispues-

to en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 20 de diciembre de 2004 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dictó las instrucciones para el acceso y renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2005-2006, convocatoria que quedó resuelta por Orden de 5 de mayo de 2005.

A la vista de esta normativa, se hace necesario establecer los procedimientos que permitan modificar y renovar los conciertos vigentes y, en su caso, suscribir en los términos previstos en la presente Orden, nuevos conciertos para el próximo curso 2008-2009 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, sobre modificación de los conciertos, y en el Art. 12 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y según el cual «En el año académico 2008/2009 se implantarán los programas de cualificación profesional inicial y se dejarán de aplicar los programas de garantía social, regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, corresponde a los Consejeros titulares de Educación de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios la aprobación de los conciertos educativos, y la formalización de dichos conciertos se efectuará por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Por lo tanto, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte como competencia general, en aplicación del artículo 1.2.k) del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en esta materia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.*— Convocar los procedimientos de modificación y renovación para el curso 2008-2009 de los conciertos educativos vigentes y de acceso, en su caso, al régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y las bases que se recogen en el Anexo I.

*Segundo.*— 1. En aplicación del Título V del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pueden solicitar la modificación y renovación del concierto educativo, acogiéndose a la presente convocatoria, los centros docentes privados que en el curso 2007-2008 estuviesen ya en régimen de concierto educativo y respecto de las enseñanzas y niveles incluidos en el correspondiente concierto actualmente vigente, siempre y cuando sigan cumpliendo los requisitos que determinaron su aprobación y no hayan incurrido en las causas de no renovación previstas en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Pueden solicitar el acceso por primera vez al régimen de

concierto educativo, acogiéndose a la presente convocatoria, los centros docentes privados que cumplan los requisitos del artículo 5 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, respecto de las enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y deseen participar en la prestación del servicio público de educación.

*Tercero.*— De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria décima 3. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los conciertos para los programas de garantía social se referirán a programas de cualificación profesional inicial.

*Cuarto.*— Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

*Quinto.*— Se faculta al Director General de Administración Educativa, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

*Sexto.*— Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre; en la Orden de 20 de diciembre de 2004 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el acceso y renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2005-2006, y demás normas de aplicación.

*Séptimo.*— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Octavo.*— Esta Orden será aplicable desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
Bases**

*Primera. Criterios para la concertación.*

Además de los establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se establecen los siguientes criterios:

a) Para la modificación, renovación y, en su caso, suscripción de nuevos conciertos educativos, el límite de financiación vendrá determinado en función de las disponibilidades presupuestarias consignadas anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El acceso al régimen de concierto educativo para el segundo ciclo de educación infantil de los centros docentes privados referidos en el párrafo 2 del artículo 2 de esta Orden se ajustará a los criterios generales de concertación dándose preferencia, además, por este orden, a las unidades que se soliciten para primero, segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, de acuerdo con lo previsto en la

disposición transitoria 16ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) La modificación del concierto educativo, en los niveles correspondientes a la enseñanza básica y 2º ciclo de educación infantil, podrá hacerse por un número de unidades inferior o superior a las que el centro tuviese concertadas en el curso 2007-2008, en función de lo que resulte del estudio y de la valoración de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en la presente Orden y siempre que se acredite la satisfacción de necesidades de escolarización.

d) La modificación del concierto educativo, en los niveles de enseñanzas postobligatorias, sólo podrá llevarse a cabo por razones organizativas de las unidades que, como máximo, el centro tuviese concertadas en el curso 2007-2008, en función de lo que resulte del estudio y de la valoración de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en la presente Orden y siempre que se acredite la satisfacción de necesidades de escolarización. En ningún caso se considerarán las solicitudes de acceso al régimen de conciertos educativos referidas a los niveles de enseñanzas postobligatorias.

e) Los conciertos educativos para las Unidades en las que se impartan Programas de cualificación profesional inicial, por sus propias características, tendrán carácter provisional, se deberán renovar anualmente, y siempre que se acredite la satisfacción de necesidades de escolarización.

f) En ningún caso podrá concertarse un número de unidades superior a las que el Centro tenga autorizadas en el curso y nivel educativo que corresponda. Excepcionalmente, podrán participar en la presente convocatoria los centros privados que habiendo presentado solicitud de autorización respecto de cualquiera de las etapas y niveles educativos objeto de la presente Orden antes del 31 de diciembre de 2007, estén en condiciones de obtenerla antes del inicio del curso 2008-2009.

g) Se tendrá en cuenta, además, la impartición completa de enseñanzas en todos los cursos de cada nivel, así como la continuidad de los niveles educativos en la enseñanza básica, en régimen de concierto educativo.

h) Los centros docentes en régimen de cooperativa tendrán preferencia, tanto para renovar como para acogerse por primera vez al régimen de concierto educativo, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 22 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

i) Se tomará en consideración que la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar no sea inferior a la que se determine teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, zona escolar en que esté ubicado el centro, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos educativos.

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Dirección General de Administración Educativa determinará el curso académico 2007-2008 la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente para los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comarca, municipio o, en su caso, zona escolar donde esté ubicado el centro educativo. La determinación de dicha relación de alumnos y alumnas por unidad escolar se publicará el mes de enero mediante Resolución de dicha Dirección General en el «Boletín Oficial de Aragón».

j) La Administración Educativa, en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrá iniciar de oficio las actuaciones oportunas para las modificaciones y extinciones de los mismos.

#### *Segunda. Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán durante el mes de enero de

2008, de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexo a la presente Orden, en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro de Centros como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiera acreditado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emplear, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Tercera. Documentación.*

1. Los titulares de los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud, memoria explicativa, a efectos de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en los términos fijados en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 20 de diciembre de 2004 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se dictaron las instrucciones para el acceso y renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2005-2006.

2. Las solicitudes se acompañarán de:

— Declaración responsable de que sobre el solicitante del concierto no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

— Declaración de subvenciones solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, concedidas por éstos para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

— Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubieran sufrido variación desde la última renovación de conciertos.

— Los centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, deberán presentar certificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

3. La aportación de los documentos señalados en los apartados anteriores es requisito indispensable para la tramitación del expediente administrativo.

#### *Cuarta. Actuaciones de los Servicios Provinciales.*

1. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte verificarán que los titulares de los centros aportan la documentación exigida y solicitarán la emisión de los informes que juzguen convenientes.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte someterán las solicitudes presentadas, y en su caso, los informes emitidos por la Inspección Educativa a las Comisiones Provinciales de conciertos educativos, cuya composición se establece en el artículo 8 de la Orden de 20 de diciembre de 2004, del Departamento de Educación,

Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el acceso y renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2005-2006.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados, en la presente Orden y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

b) Propuesta de concertación en los términos previstos en el artículo 23 del citado Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 46 del mismo.

*Quinta. Remisión de las solicitudes por los Servicios Provinciales.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte remitirán un ejemplar de las solicitudes y de la documentación complementaria a la Dirección General de Administración Educativa con anterioridad al 29 febrero de 2008. Dichas solicitudes vendrán acompañadas del correspondiente informe que incluirá la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

2. El informe que los Servicios Provinciales elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los artículos anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. Todo ello, a los efectos previstos en los artículos 116.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. Si se trata de centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, los Servicios Provinciales informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

4. En el caso de solicitudes formuladas por los centros que ya hubieran estado acogidos al régimen de conciertos, los Servicios Provinciales indicarán si el centro ha sido apercibido según lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en relación con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, en la redacción dada por la disposición final primera, apartado 10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. Los Directores de los Servicios Provinciales, asimismo, formularán las propuestas de modificación de oficio que, en su caso, consideren oportunas.

*Sexta. Actuación de la Dirección General de Administración Educativa.*

1. La Dirección General de Administración Educativa, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias destinadas para la financiación de los conciertos educativos y la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria, con carácter provisional, de la que se dará traslado a los interesados para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación.

2. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Administración Educativa formulará la propuesta definitiva de resolución de esta convocatoria sobre el acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos, que elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

*Séptima. Resolución definitiva*

1. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta definitiva de resolución y, previa fiscalización de la Intervención General de la Diputación General de Aragón, dictará Orden por la que se resuelva sobre el acceso, la modificación y la renovación de los conciertos educativos solicitados, antes del 15 abril de 2008.

2. La resolución definitiva, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Octava. Formalización.*

1. Las modificaciones y renovaciones de los conciertos educativos vigentes que se acuerden al amparo de esta Orden se formalizarán mediante Diligencia que se adjuntará al Documento de Formalización del Concierto Educativo. Dicha formalización la realizará el Director General de Administración Educativa en nombre del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el titular del centro o su representante, circunstancia que deberá acreditar documentalente.

2. Los conciertos educativos que se acuerden por primera vez al amparo de esta Orden se formalizarán en el modo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, antes del 15 de mayo de 2008 y en el documento oficial administrativo correspondiente.

*Novena. Duración de los conciertos educativos*

Los conciertos educativos que se formalicen por primera vez al amparo de esta Orden, tendrán una vigencia máxima hasta la finalización del curso 2008-2009, sin perjuicio, en todo caso, de lo dispuesto en la normativa vigente relativo a situaciones de modificación, rescisión y extinción de los mismos.

*Décima. Variaciones de los conciertos educativos durante la vigencia de los mismos.*

1. Los conciertos educativos a los que se refiere la presente Orden podrán ser modificados durante su vigencia en los casos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2. La modificación del concierto se producirá de oficio o a instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso, la audiencia del interesado.

3. Los Servicios Provinciales, a través de la Inspección de Educación, elaborarán, y remitirán a la Dirección General de Administración Educativa antes del 15 de octubre de cada año, los estadillos cumplimentados por niveles educativos, que recogen los datos de matriculación y de unidades concertadas en funcionamiento de los centros concertados de cada provincia, formulando, en su caso, propuesta de modificación cuando proceda.

4. A la vista de estos informes, la Dirección General de Administración Educativa iniciará el procedimiento de modificación de conciertos educativos, si procede. De estas actuaciones se dará traslado a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, se notificará esta circunstancia en tiempo y forma a los centros concertados afectados, con el fin de que presenten alegaciones, en su caso.

5. En base a las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo para su presentación, la Dirección General de Administración Educativa dictará resolución que, en todo caso, será comunicada a los Servicios Provinciales.

6. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en el plazo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 /1999 de 13 de Enero. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimado el expediente de modificación conforme a los artículos 43.3 y 44.1 de la citada Ley.

## EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y PRIMARIA

### SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....  
 Representante del titular: ..... D.N.I.: .....  
 Representación que ostenta: .....  
 Denominación del Centro: ..... Código: .....  
 Domicilio: ..... Localidad: .....  
 Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

#### 2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades solicitadas c. 2008/2009
<input type="checkbox"/> Educación Infantil (2º ciclo)		
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Integración (1) De alumnos con cualquier discapacidad		
De alumnos con discapacidad motora		

#### OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... del año 2008  
 EL TITULAR,

Fdo.:

#### Notas:

(1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

### SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....

Representante del titular: ..... D.N.I.: .....

Representación que ostenta: .....

Denominación del Centro: ..... Código.: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

#### 2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades solicitadas c. 2008/2009
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> 1º y 2º		
	<input type="checkbox"/> 3º y 4º		
Apoyos Integración E.S.O. (1)	De alumnos con cualquier discapacidad		
	De alumnos con discapacidad motora		

#### OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... del año 2008  
EL TITULAR,

Fdo.:

#### Notas:

- (1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).



**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....  
 Representante del titular: ..... D.N.I.: .....  
 Representación que ostenta: .....  
 Denominación del Centro: ..... Código.: .....  
 Domicilio: ..... Localidad: .....  
 Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO**

ENSEÑANZAS (1)	Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades solicitadas c. 2008/2009
<b>A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO</b>		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
<b>B) PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
<b>C) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR</b>		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		
Denominación: .....		

**OBSERVACIONES:**

....., a ..... de ..... del año 2008  
 EL TITULAR,

Fdo.:

Notas:

(1) En el caso de Ciclos Formativos de Grado Medio de 1300 o 1400 horas, las unidades se computarán siempre como de Primer Curso.

**BACHILLERATO LOGSE****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... N.I.F.:.....  
 Representante del titular:..... D.N.I.:.....  
 Representación que ostenta:.....  
 Denominación del Centro: ..... Código.: .....  
 Domicilio: ..... Localidad:.....  
 Municipio:..... Provincia: ..... C.P.:.....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO**

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades solicitadas c. 2008/2009
<b>BACHILLERATO LOGSE</b>		
Modalidad:.....		
Modalidad:.....		
Modalidad:.....		

**OBSERVACIONES:**

....., a ..... de ..... del año 2008  
 EL TITULAR,

Fdo.:

## EDUCACIÓN ESPECIAL

### SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....

Representante del titular: ..... D.N.I.: .....

Representación que ostenta: .....

Denominación del Centro: ..... Código.: .....

Domicilio: ..... Localidad.: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

#### 2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades Solicitadas c. 2008/2009	
			PTVA	PCPI
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	IMPLANTACIÓN NUEVAS ENSEÑANZAS			
	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
E.S.O.	<input type="checkbox"/> Auditivos			

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... del año 2007  
EL TITULAR,

Fdo.:

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### **RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia concurso abierto con destino al Sector de Barbastro.**

- 1.—Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.
- 2.—Objeto del contrato:
 

Descripción del objeto: Mantenimiento de los equipos e instalaciones de electromedicina de los Centros del Sector de Barbastro
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento diez mil euros (110.000 euros)
- 5.—Garantías
  - Garantía provisional: No se exige
  - Garantía definitiva: 4% importe de adjudicación.
- 6.—Obtención de documentación e información:
 

Hospital de Barbastro. S. de Suministros, Ctra N 240 s/n. 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974.313511. Telefax: 974312087 E-Mail: sum.hbrb@salud.aragon.es y en la presente página.
- 7.—Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.
  - c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.
- 8.—Apertura de las ofertas: Acto Público
 

Fecha: el día 25 de enero de 2008; salvo que la Mesa de contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 11 horas.

Lugar: Sala de Reuniones. Hospital de Barbastro. Carretera N. 240/sn Barbastro
- 9.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Barbastro, a 5 de diciembre de 2007.— El Gerente de Sector de Barbastro, Miguel E. Zazo Romojaro.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

#### **ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gene-

ral de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza. Teléfono 976 - 71.48.33  
c) Número de expediente: 1903-4422-002/2008

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Dinamización del programa Aragón contra el cambio climático: Actúa con energía 2008.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Hasta el 15 de diciembre de 2008.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: anticipada. b) Procedimiento: abierto. c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.000,00 euros.

#### 5. Garantía provisional. No se exige

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Información y Documentación Administrativa. Diputación General de Aragón. b) Domicilio: Edificio Pignatelli. Pº María Agustín, nº 36. c) Localidad y código postal: Zaragoza. 50071. d) Teléfono: 976-71.41.11

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los medios previstos en el artículo 16.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios previstos en el artículo 19 a) y b) de dicho texto legal.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del décimo sexto día natural, que no coincida con sábado ni festivo, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza, así como en los Registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca (Pza. Cervantes, nº 1 - C.P. 22003) y de Teruel (San Francisco, nº 1 - C.P. 44001), o por correo, dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al Telefax nº 976 714232.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses

e) Admisión de variantes (concurso): sin admisión de variantes.

#### 9. Apertura de las ofertas.:

a) Entidad: Diputación General de Aragón. b) Domicilio: Pº María Agustín 36. c) Localidad: Zaragoza. d) Fecha: el décimo cuarto día natural, que no coincida con sábado ni festivo, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. e) Hora: a las 13 horas.

#### 10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista.

11. Dirección electrónica en la que pueden obtenerse los pliegos: acceso a impresos y pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragon.es>

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2007.— El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Roque Vicente Lanau.